

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

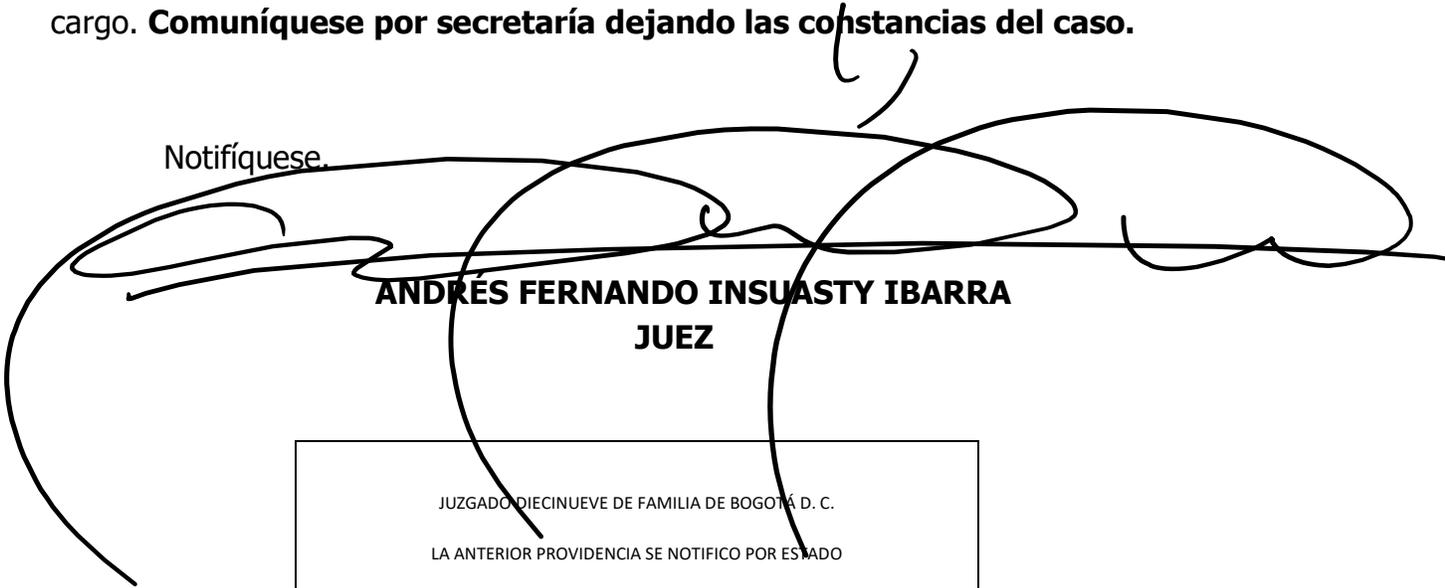
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

Revisado el trabajo de partición visible a índice 041 del expediente digital, evidencia el Despacho que en el mismo no se realizó la adjudicación del acervo hereditario de la causante MARÍA ERLINDA NARANJO DE CASALLAS, conforme a los puntos y de acuerdo a los valores determinados en providencia emitida el 13 de mayo de 2022, aunado a que se adjudica a los herederos reconocidos un pasivo por la suma de \$4.700,00 que no corresponde a los inventarios y avalúos aprobados en este trámite liquidatorio, y no se formó la hijuela del pasivo la cual debe ser adjudicada a favor de la señora MYRIAM JANETH SÁNCHEZ NARANJO en la que se adjudique del activo el porcentaje correspondiente al valor del pasivo adeudado por la sociedad conyugal y la sucesión a aquella, advirtiendo con todo, que los porcentajes otorgados a cada heredero y al cónyuge supérstite tanto del activo como del pasivo en su totalidad deben corresponder al 100% del activo inventariado.

En ese sentido el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: OTÓRGUESE a la partidora el término de **ocho (8) días** por última vez, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en providencia de 13 de mayo de 2022 y el presente auto, so pena de ser relevada del cargo. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 206 de 5/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76728dcf815735cbcc21d46f2d9f691f441bde5c5a3fa8b3360d22d337ecef2**

Documento generado en 02/12/2022 10:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>